



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

Un sector de la Sociedad argentina, representada por los Diputados que dieran su voto afirmativo el pasado 13 de junio del corriente año, promueven legalizar el aborto.

Que en una postura contraria nos encontramos quienes sostenemos su rechazo en defensa de la vida del niño por nacer.

La propuesta se trata de una respuesta simple a una problemática compleja.

En el derecho argentino es imposible autorizar el aborto, porque desde 1994 existe un límite constitucional que lo impide.

En 1984, durante la presidencia del Dr. Raúl Alfonsín, el Congreso Nacional sancionó la ley 23.054 que aprobó la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", conocida igualmente como "Pacto de San José de Costa Rica". En su artículo 4, que trata "El Derecho a la Vida", dice: "1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho está protegido por ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente."

Posteriormente, en el año 1990, durante la presidencia del doctor Carlos Menem, se sancionó la Ley 23.849 que aprueba la "Convención de los Derechos del Niño", adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20/10/89. En el artículo 2° de la ley 23.849 el Congreso Nacional hace la siguiente interpretación auténtica: "Con relación al artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de la concepción y hasta los 18 años de edad." En el artículo 6°, la Convención ratifica que "Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida".

Hasta ahí regían dos normas que protegían la vida desde la concepción, sin duda alguna. Pero una ley podía ser modificada por otra.

Pero en la reforma constitucional de 1994,- fruto del llamado "Pacto de Olivos" acordado por el expresidente Raúl Alfonsín (UCR) y el Presidente Carlos Menem (PJ),- se incorporaron a la Constitución Nacional varios convenios internacionales, entre ellos expresamente la "Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

José de Costa Rica" y la "Convención sobre Derechos del Niño". Estando vigentes tales normas constitucionales, el Congreso Nacional carece de toda aptitud para aprobar una ley que legalice el aborto y permita el homicidio de un indefenso niño por nacer, cuya vida está protegida por la Constitución Nacional.

El artículo 75° inciso 22, incorporado a la Constitución Nacional, dice, refiriéndose a los convenios internacionales incluidos en su texto: "en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos."

En defensa del derecho a la vida de las personas por nacer y en contra del aborto se ha pronunciado el Presidente Mauricio Macri. De igual manera lo han hecho los expresidentes Cristina Fernández de Kirchner, Néstor Kirchner, Eduardo Duhalde, Fernando de la Rúa, Carlos Menem y Raúl Alfonsín.

Pero por encima de posiciones controvertidas difundidas en los últimos tiempos, no hay dudas sobre la imposibilidad jurídica de aprobar la legalización del aborto en la Argentina. Y en buena hora que así sea.

En este sentido, desde el espacio "Pro - Vida/ Salvemos las dos vidas", se promueven y, de esta parte, se acompañan, otros valiosos argumentos que sostienen este posicionamiento, a saber:

- No es más ser humano un adulto que un niño, tampoco es más ser humano un niño que un embrión. Resaltando que hay evidencias del sufrimiento del feto desde la semana sexta. (Paola Basualdo - médica).
- Se habla de aborto, pero no de las posibles soluciones a los problemas cotidianos. No existiendo propuestas para ayudar a mujeres pobres, ni a las víctimas de violación. Destacando que, según se publicó el martes 24 de abril, "el ministerio de Salud reconoció que el aborto no es la primera causa de muerte materna". (María Marta Rodríguez (Frente Joven)).
- Hay que respetar las bases constitucionales. El país es federal y hay varias provincias que han expresado el carácter tuitivo del derecho a la vida". Debiéndose mejorar el sistema de adopción.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

La ley penal es la del más débil y tiene que proteger el derecho a la vida. (Leandro Jacobi -abogado de Gobernar Bien).

- Hay que reclamar el acompañamiento médico, psicológico y económico de la gestante en condiciones de vulnerabilidad. La mortalidad materna crece cuando no hay controles durante el embarazo o falta sangre ante una emergencia obstétrica. Existen estadísticas que sustentan que son pocas las maternidades que trabajan en condiciones satisfactorias. (Juan Bautista Eleta -Centro de Bioética).
- El estado tiene que buscar soluciones que no vulneren el derecho a la vida, protegiendo a la embarazada en riesgo y al niño por nacer. El proyecto de la "Campaña por el derecho al aborto" cambia riesgo por peligro para la salud de la mujer, el peligro se amplía al físico, psíquico y social y se elimina la exigencia de que ese peligro no pueda ser evitado por otros medios. La calidad de una sociedad se mide por la protección que le brinda a los más débiles (Laura Yachelini (bioeticista)).
- Existen para con el Estado Nacional obligaciones que surgen del artículo 75 de la Constitución Nacional, que tiene como basamento la protección a la maternidad en diversos tratados internacionales y leyes nacionales, es decir aquellas que son despedidas por quedar embarazadas, de las que son presionadas a abortar por las parejas y de las que son violadas en ámbitos domésticos, argumento que promueve al tratamiento del expediente 324/18, de protección integral a la embarazada en riesgo y al hijo. (Ludmila Viar - Centro de Bioética).
- La maternidad, se define desde la perspectiva del crecimiento y desarrollo, como un "diálogo entre dos seres humanos, genéticamente diferentes, que se cuidan y protegen". Hay cambios robustos en el cerebro de la madre, hay menor respuesta al stress y un cierto estado de gratificación. Los ovocitos de la hija son custodiados por la madre durante el embarazo. Por esa interacción la muerte de un hijo, en cualquier momento, afecta a la mujer. (Graciela Damilano - pediatra).
- El marco jurídico que protege la vida desde la concepción y afirmó que por eso ninguna norma del



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Congreso puede desconocer esa protección. La certeza que dan la citología, embriología y genética sobre el inicio de la vida.

- En una sociedad inclusiva todos tenemos derechos, siendo el aborto un símbolo del fracaso social. (Pablo Mazilli).
- El aborto es la pena de muerte para el niño por nacer. (Chinda Brandolino -médica legista).
- El aborto tiene consecuencias graves para la persona, la familia y la sociedad. Aumenta los riesgos para la salud de la mujer: Sube las tasas de depresión, ansiedad, comportamiento suicida y las de consumo de marihuana. Los factores de riesgo han sido identificados incluso por los mayores prestadores de aborto de EEUU. El aborto electivo es una experiencia traumática para una cantidad importante de mujeres que lo han practicado (entre el 10% y el 40% de los casos)". (Rue Vincet - psiquiatra médico norteamericano -codirector de la alianza para la atención post aborto).
- La ley 26.061 privilegia el "interés superior del niño". La menor debe ser resguardada y hoy vemos que, en la mayoría de los casos, quedan embarazadas por un adulto. El proyecto en estudio va a favorecer esos abusos. Hacer un aborto a una menor le puede traer consecuencias al médico, a veces "las llevan a abortar" para esconder la esclavitud sexual. Las mujeres que no quieren ser madres pueden optar por la adopción. -Claudia César (abogada, "Argentina de iguales").
- Lo que no es persona es cosa, no existe la cuasi persona o la cuasi cosa. Debe llevarse a cabo un sistema de acompañamiento a la embarazada en riesgo. Debe agilizarse la adopción, particularmente acortar el "período de pre-adaptabilidad". Si el vientre de la mujer fuera una burbuja transparente, nadie optaría por el aborto. (Alicia Taliercio -Jueza de Familia).
- El sistema penal vigente es uno de los más humanitarios del mundo. En el país no se castiga la tentativa de aborto y que se puede recibir una condena en suspenso frente a un aborto consumado. No se puede eliminar la protección que tiene el no nacido. Si la vida no es digna de protección ¿qué



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

otro bien tutelado lo sería?" (Sebastián Schuff -Frente Joven).

- La decisión sobre la aprobación o rechazo de la iniciativa a tratar por la Cámara de Senadores, modificará la vida de todos los argentinos. El derecho argentino ha tomado este tema en la cúspide de la pirámide jurídica. Hay que escuchar a las dos partes involucradas. No es solución despenalizar el aborto, si no está prohibido está permitido y la gente asume que está bien. (Juan Pablo Pezzetta -abogado, Dar Vida).
- La educación es una tarea a largo plazo. La Ley es pedagógica y señala los caminos correctos y los equivocados. El embrión es un ser humano en desarrollo. Hay que tratar al otro como quisiéramos que nos traten. (Miryam Miltreze, Instituto para el Matrimonio y la Familia, UCA).
- Cuando se las acompaña, las mujeres, muchas veces, optan libremente por la vida". "Optar por la vida abre caminos de esperanza". (Josefina Beccar Varela (consultora de Misión Esperanza).

Por ello:

**Autores:** Tania Tamara Lastra, Elsa Cristina Inchassendague, Norma Beatriz Coronel, María Liliana Gemignani, y Silvia Alicia Paz.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **C O M U N I C A**

**Artículo 1°.-** A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación su rechazo al tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley sobre "Interrupción Voluntaria del Embarazo".

**Artículo 2°.-** De forma.